

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 12 de mayo de 2018, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales establecidos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. Así mismo, por Orden de 12 de mayo de 2018, se procedió al desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

La citada orden, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El programa de prácticas no laborales tiene como objetivo promover la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas que les acerquen al mundo laboral. Los participantes en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta.

Debido al contexto actual derivado de la situación extraordinaria provocada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19, y al impacto que previsiblemente está teniendo esta pandemia en el mercado laboral andaluz, con la consiguiente pérdida de empleos, hace especialmente necesaria la preservación de las subvenciones concedidas en el marco de los programas de Inserción, dirigidos a los colectivos de desempleados más vulnerables, como son las personas con discapacidad, las personas en riesgo de exclusión social, y las minorías étnicas, que debido a esta situación van a ver incrementadas sus dificultades previas de acceso al empleo.

Los programas de empleo dirigidos a estos colectivos específicos se convierten, si cabe, en más necesarios que nunca y se precisa que sean los instrumentos que permitan de una manera contundente responder a las necesidades de las personas que más dificultades tienen para acceder al mercado de trabajo, tanto a lo largo del periodo que dure la situación de emergencia sanitaria como con posterioridad a la misma. Por ello esta convocatoria pretende garantizar y fomentar el acceso al empleo, dirigiéndose a personas con discapacidad, minorías étnicas y personas en riesgo de exclusión social.

La última convocatoria del Programa de prácticas no laborales se realizó en el año 2018 y dado que razones de interés público lo aconsejan, se pone en marcha una nueva convocatoria durante este año, con el propósito de activar experiencias profesionales, que

a través de las entidades colaboradoras desarrollen prácticas no laborales para favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas en Andalucía.

Por otro lado, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el apartado 40 de la disposición final primera modifica el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El apartado 4 de dicho precepto, en la redacción dada tras la citada modificación, establece que «en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6000 euros». En su cumplimiento, se adaptan, a estas previsiones, la forma de pago de las subvenciones convocadas.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas conforme a la disposición adicional primera de la Orden de 12 de mayo de 2018,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el año 2021, la concesión de subvenciones regulados en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

2. La distribución geográfica del número de prácticas a desarrollar se ajustará al mapa de recursos recogido en el anexo de esta convocatoria, en el que se concreta el objetivo previsto por el Servicio Andaluz de Empleo para la convocatoria 2021.

3. En el marco de esta convocatoria ninguna entidad gestora de prácticas, ni uniprovincial, ni multiprovincial, podrá resultar beneficiaria con más de 6 profesionales por provincia, o 28 profesionales en el total de Andalucía en caso de entidades multiprovinciales.

4. Para esta convocatoria, las prácticas acogidas al Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, tendrán una duración de 3 meses.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía máxima de veinte millones de euros (20.000.000,00 de euros) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado:

DECRETO	Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Cuantías máximas			
		Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Totales
Experiencias Profesionales para el Empleo (Decreto 85/2003, 1 de abril)	1039188023 G/32L/44204/00 S0574	700.000 €	350.000 €	350.000 €	1.400.000 €
	1039188023 G/32L/46204/00 S0574	7.000.000 €	3.500.000 €	3.500.000 €	14.000.000 €
	1039188023 G/32L/48204/00 S0574	2.300.000 €	1.150.000 €	1.150.000 €	4.600.000 €
Totales		10.000.000 €	5.000.000 €	5.000.000 €	20.000.000 €

2. Se establece la distribución de los créditos atendiendo a los ámbitos territorial y/o funcionales de competitividad provincial y autonómica, de acuerdo a las siguientes cuantías:

00192590

Programa de Experiencia Profesionales para el Empleo (Decreto 85/2003, de 1 de abril).

ÁMBITO TERRITORIAL Y/O DE COMPETIVIDAD PROVINCIAL	
Almería	953.487 €
Cádiz	2.460.770 €
Córdoba	1.358.121 €
Granada	1.456.344 €
Huelva	809.792 €
Jaén	1.008.635 €
Málaga	2.578.795 €
Sevilla	3.374.056 €
Total	14.000.000 €

ÁMBITO TERRITORIAL Y/O DE COMPETIVIDAD AUTONÓMICO	
Almería	408.617 €
Cádiz	1.054.620 €
Córdoba	582.054 €
Granada	624.150 €
Huelva	347.055 €
Jaén	432.274 €
Málaga	1.105.202 €
Sevilla	1.446.028 €
Total	6.000.000 €

3. La asignación de equipos técnicos a las entidades beneficiarias se realizará proporcionalmente a los créditos disponibles en cada provincia y/o comunidad autónoma.

En la actual convocatoria se podrá también prever que, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos estimados en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, por el orden de prelación que establezca la convocatoria y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, posibiliten una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Se establece la posibilidad recogida en el artículo 5.2 de las bases reguladoras de las ayudas, de modificar la distribución territorial inicial del crédito realizada en la convocatoria, mediante acuerdo motivado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas.

El porcentaje máximo de subvención será del 100%.

4. La presente convocatoria se financia en su totalidad con crédito finalista del Estado, en el programa de Fomento e Intermediación de Empleo, S0574.

Tercero. Forma de pago.

Las subvenciones serán abonadas mediante tres pagos: el primer pago, a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de

anticipo; el segundo pago por el importe correspondiente al 25% de la subvención, una vez revisada y contabilizada la justificación de al menos el 25% del importe de la subvención y, un tercer pago correspondiente al 25% de la subvención restante, una vez revisada y contabilizada la justificación del resto de la ayuda, deduciéndose, en su caso, los importes no invertidos en el proyecto subvencionado y/o no empleados correctamente.

Cuarto. Objeto de las subvenciones.

El objeto del incentivo es el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, cuya finalidad es promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de prácticas no laborales en empresa, que proporcionen el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

Quinto. Concepto subvencionable.

1. Tal como se indica en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Orden de 12 de mayo de 2018, el concepto subvencionable es la realización de prácticas no laborales en empresas que acerquen a la persona demandante de empleo al mundo laboral.

2. Los proyectos subvencionables tendrán una duración de 24 meses, contados desde la fecha que se indique en la resolución de concesión.

Sexto. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en el apartado 4.a).1 que reúnan todos los requisitos indicados en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018.

2. Las entidades deberán mantener los requisitos que atribuyen la condición de beneficiaria de la fecha de presentación de solicitud, y hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto que se determine en la resolución de concesión.

Séptimo. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas para financiar las prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2018).

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano instructor será la Dirección General competente en materia de intermediación e inserción laboral, que además de las funciones de instrucción, le responderán las siguientes funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

2. El órgano competente para resolver será la Dirección General competente en materia de intermediación e inserción laboral, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación y orientación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

3. Los formularios de solicitud (Anexos I, II, III) se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

y se presentarán en la forma prevista en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden 12 de mayo de 2018.

Décimo. Subsanación de solicitudes.

El procedimiento para la subsanación de las solicitudes será el establecido en el artículo 13 de la Orden de 20 diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Undécimo. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario-Anexo II las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este resuelve, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1 de este resuelve, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018. Para el supuesto de presentación en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad

mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Duodécimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se valorarán por los órganos competentes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a).1 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018.

Decimotercero. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden 12 de mayo de 2018.

2. Las notificaciones y publicaciones de actos que deban realizarse se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018.

Decimocuarto. Fin de la vía administrativa.

La Resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán las personas o entidades interesadas interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Justificación de las subvenciones.

La justificación y liquidación de subvenciones concedidas se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 quater. del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento

de la subvención concedida, mediante la presentación del formulario-Anexo II, de forma telemática en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

2. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

MAPA DE RECURSOS 2021 DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE PRÁCTICAS NO LABORALES (PROPORCIONAL AL NÚMERO MEDIO DE DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN 2020, DENOS Y A LAS CUANTÍA ASIGNADAS) ÁMBITO TERRITORIAL PROVINCIAL	
Provincia	Experiencias Profesionales para el Empleo (Decreto 85/2003, de 1 de abril)
Almería	400
Cádiz	960
Córdoba	560
Granada	560
Huelva	320
Jaén	400
Málaga	960
Sevilla	1280
Total	5540

MAPA DE RECURSOS 2021 DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE PRÁCTICAS NO LABORALES (PROPORCIONAL AL NÚMERO MEDIO DE DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN 2020, DENOS Y A LAS CUANTÍA ASIGNADAS) ÁMBITO TERRITORIAL AUTONÓMICO	
Provincia	Experiencias Profesionales para el Empleo. (Decreto 85/2003, de 1 de abril)
Almería	159
Cádiz	410
Córdoba	226
Granada	242
Huelva	135
Jaén	168
Málaga	429
Sevilla	562
Total	2331

(Página 1 de 2)

ANEXO I



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN COMPETITIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO. (Código de procedimiento: 14647)

(Este formulario deberá acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos del Programa)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 12 de mayo de 2018 (BOJA nº 95 de fecha 18 de mayo 2018)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							
3 DECLARACIONES							
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:							
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.							
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.							
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.							
Solicitadas							
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional			Importe/Concepto	Mínimos (Si/No)		
.....	€		
.....	€		
.....	€		
.....	€		
.....	€		
.....	€		
.....	€		
.....	€		
.....	€		
.....	€		



00192590



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002825/1/A02W

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN										
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>											
5	DERECHO DE OPOSICIÓN										
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> ME Opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p>											
6	DOCUMENTACIÓN										
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="text-align: center;">Documento</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> </tr> </table> <p>Y en el caso de haber ejercido mi derecho a oposición en el apartado 5:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona representante.</p>			Documento	1	2	3	4
	Documento										
1										
2										
3										
4										

00192590



(Página 3 de 4)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El abajo firmante, DECLARA , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En _____, a la fecha de la firma electrónica.			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			
ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="text" value="A"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>			
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:			
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es Calle Leonardo da Vinci 19 B Sevilla 41092 (https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html).			
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpo.dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es .			
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión y Tramitación de Ayudas y Subvenciones, con la finalidad de Gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación; la licitud de dicho tratamiento se basa en a los artículos 6.1 c) y 6.1 e) del RGPD, cuya base jurídica es la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.			
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.			
e) El Servicio Andaluz de Empleo contempla la cesión de datos a otros órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.			
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/170068.html			
La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.			

002825/1/A02W

00192590

(Página 4 de 4)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002825/1/A02W

00192590



(Página 1 de 3)

ANEXO III



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FOMENTO Y TRABAJO AUTÓNOMO



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

FICHA EXPERIENCIAS PROFESIONALES

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO
(Código de procedimiento: 14647)

(Este formulario debe ir precedido del común de Subvenciones Competitivas del SAE. ANEXO I)

Orden de 12 de mayo de 2018 (BOJA n.º 95 de fecha 18 de mayo de 2018)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD			
1.1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD			
CNAE:		TIPO DE ENTIDAD:	
1.2 DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2 ZONAS DE ACTUACIÓN			
PROVINCIA		Nº TÉCNICOS	
Nº TÉCNICOS TOTAL			
3 DATOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN			
DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	
COSTES SALARIALES (Técnico.: 32.135,39 €/año)			
Importe Tec.	Total Tec.	Total Costes Salariales	
COLECTIVOS PRÁCTICAS	Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	Nº MESES PRÁCTICAS	Nº TOTAL DE MESES DE APOYO INDIVIDUAL
A. COLECTIVOS ESPECÍFICOS			
1. Personas con discapacidad			
2. Minorías étnicas			
3. Personas en riesgo de exclusión social			
TOTAL MESES APOYO INDIVIDUAL COLECTIVOS ESPECÍFICOS			
TOTALES (Mín. personas participantes: 40 x Nº de técnicos x Nº años)			
Cuantía del apoyo individual por persona beneficiaria (80% del IPREM)			
Importe Total Apoyo Individual			
4 PRESUPUESTO DE GASTOS			
CONCEPTO	Coste Total		
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
B. DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO			
C. DESPLAZAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES			
D. APOYO INDIVIDUAL			
E. ALTA RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
F. SEGUROS DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL			
G. PUBLICIDAD			
H. COSTES INDIRECTOS (HASTA 15% DE LOS COSTES SALARIALES)			
TOTAL GASTOS PARA LAS ACTUACIONES PROYECTADAS			



002825/1/A03W



00192590



(Página 2 de 3)

ANEXO III

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002825/1/A03W

5	MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
5.1	Justificación y objetivos del programa de prácticas
5.2	Características de las empresas donde se realizarán las prácticas (Sector empresarial, Tipo de ocupación, familia profesional, etc...)
5.3	Metodología. <p>Proceso de captación de empresas donde se realizarán las prácticas</p> <p>Proceso de evaluación y valoración de los participantes que realizarán las prácticas</p> <p>Descripción del seguimiento y evaluación de las prácticas profesionales</p>
5.4	Acciones Complementarias <p>Descripción de los Objetivos, temporalización, metodología, seguimiento y evaluación de cada acción complementaria.</p> <p>Descripción de las actuaciones desarrolladas llevadas a cabo por la entidad solicitante para la mejora de la calidad</p> <p>Desarrollo por parte de la entidad solicitante de otras acciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad en los años anteriores. Señalar el compromiso del porcentaje de inserción</p>
5.5	Experiencia en la gestión de programas de practicas en empresas (BAREMABLE) <p><input type="checkbox"/> Ha gestionado el programa de Prácticas en Empresas subvencionado por el SAE</p> <p><input type="checkbox"/> Ha gestionado el programa de Prácticas en empresas no subvencionados por el SAE.</p>
5.6	Experiencia en la gestión de políticas activas de empleo (BAREMABLE) <p><input type="checkbox"/> Ha gestionado PAE's reguladas en la normativa de Orientación del Servicio Andaluz de Empleo distintas a la solicitada.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha gestionado PAE's distintas a las reguladas en la normativa de Orientación del Servicio Andaluz de Empleo, subvencionadas por el SAE.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha gestionado PAE's, distintas a la solicitada no subvencionadas por el SAE.</p>

00192590

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6	FECHA Y FIRMA
En, a la fecha de la firma electrónica. LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	0	3	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es Calle Leonardo da Vinci 19 B Sevilla 41092 (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión y Tramitación de Ayudas y Subvenciones, con la finalidad de Gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación; la licitud de dicho tratamiento se basa en los artículos 6.1 c) y 6.1 e) del RGPD, cuya base jurídica es la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) El Servicio Andaluz de Empleo contempla la cesión de datos a otros órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/170068.html>

002825/1/A03W

00192590



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO. CONVOCATORIA 2021

Vistos los expedientes iniciados en virtud de solicitud formulada por las entidades y, demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral para el Programa regulado por la Orden 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, una vez efectuada la convocatoria para el año 2021, mediante resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 17 de mayo de 2021 (BOJA nº97, 24 de mayo). Publicada una corrección de errores el 11 de junio de 2021 (BOJA nº111) y modificada por la resolución de fecha 23 de septiembre de 2021 (BOJA n.º 189, 30 de septiembre), se contemplan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las entidades solicitantes tienen prevista la realización de acciones dirigidas a la implementación del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, medidas dirigidas a la mejora de la empleabilidad.

SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras, el órgano instructor procedió, al análisis y valoración de las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en la citada Orden, obteniéndose una relación provisional priorizada por orden de puntuación.

TERCERO.- Con fecha 25 de junio de 2021, se publica la Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de entidades que han alcanzado la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales y la relación de entidades que no han alcanzado la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 1/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



provisionales, en base a la disponibilidad de los créditos presupuestarios previstos para la convocatoria, por lo que tienen consideración de beneficiarias suplentes.

CUARTO.- Conforme el artículo 17 de la Orden 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras, se concede un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria como los que se refieren a la acreditación para aplicar los criterios de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se le atribuyen a dicha Consejería, la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral y, a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo le corresponde el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral.

TERCERO.- Mediante Resolución de 14 de junio de 2018, se delegan las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes al programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, regulado en la Orden 12 de mayo de 2018, en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Orientación Profesional. Asimismo, Conforme a la Disposición transitoria segunda del Decreto 100/2019, las delegaciones de competencias en materia de empleo, formación y trabajo autónomo continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el artículo 9 de la Orden de 20 de diciembre

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 2/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLT XGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

de 2019 y, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

QUINTO.- El desarrollo de las acciones contempladas en el Programa se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, y particular, para la convocatoria 2021, como se establece en el Resuelve segundo de la Resolución de 17 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria, modificada por la resolución de 23 de septiembre de 2021, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1039188023 G/32L/44204/00 S0574

1039188023 G/32L/46204/00 S0574

1039188023 G/32L/48204/00 S0574

SEXTO.- Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Orden de 12 mayo de 2018, por la que se detallan los límites y conceptos subvencionables.

SÉPTIMO.- Las acciones subvencionadas tienen por objeto facilitar la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo mediante la realización de prácticas para el empleo con la finalidad de mejorar la empleabilidad y adecuar los conocimientos prelaborales de cada demandante de prácticas al entorno productivo del mercado de trabajo, a fin de asegurar una experiencia que suponga un valor añadido para su currículum.

OCTAVO.- Del análisis detallado de las solicitudes y documentación presentada se constata que los planes de actuación propuestos por las entidades, resultan idóneos para el cumplimiento de las finalidades perseguidas por el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

NOVENO.- La presente resolución se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado está integrado en las bases reguladoras del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 3/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

DÉCIMO- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General procede a emitir la presente Resolución.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que han obtenido puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos para tener la condición de beneficiarias, en la cuantía indicada en el **Anexo I**. La presente subvención se concede de acuerdo a la distribución territorial y/o funcional de competitividad provincial y autonómica de los créditos, establecida en la resolución de 17 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria (BOJA nº97, 24 de mayo de 2021. Publicada una corrección de errores el 11 de junio de 2021 (BOJA nº111) y modificada por la resolución de fecha 23 de septiembre de 2021 (BOJA n.º 189).

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención relacionadas en el Anexo II.a) que, aun cumpliendo con los requisitos, no han resultado beneficiarias por haberse agotado el crédito presupuestario disponible de esta convocatoria, conforme al ámbito territorial solicitado. Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II.b) por no reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria conforme al artículo 3.3.e) de la Orden 20 de diciembre de 2019.

Aprobar la relación de entidades que desisten de su solicitud, expuestas en el Anexo II.c) de acuerdo con lo establecido en el 17.4.a) de la Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO. -Las condiciones y compromisos de la ejecución de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias se detallan en el **Anexo III**. En el citado Anexo se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el/los colectivo/s destinatarios, las zonas de actuación, los objetivos del proyecto a cumplir, el número de meses becados, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida según las bases Reguladoras, el coste total del proyecto subvencionado, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 4/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Forma y secuencia de pago. Las subvenciones concedidas serán abonadas mediante tres pagos, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 20 de diciembre de 2019:

- Primer pago: hasta un máximo del 50 por ciento de la ayuda concedida, a la firma de la resolución de concesión, en concepto de anticipo.
- Segundo pago: hasta un máximo del 25 por ciento de la subvención, una vez revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 25 por ciento del importe de la subvención.
- Tercer pago: el 25 por ciento restante, una vez revisada y contabilizada la justificación del resto de la ayuda, deduciéndose, en su caso, los importes no invertidos en el proyecto subvencionado y/o no empleados correctamente.

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias.

En relación con la estructura de costes, las entidades se comprometen a cumplir con las condiciones que aparecen en sus correspondientes Anexo III de esta Resolución.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al apartado 26.b) del cuadro resumen (artículo 27 Orden reguladora). Los plazos la presentación de la justificación son:

- Primera Justificación: 1 mes a partir del día siguiente al cumplimiento del 50 por ciento del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- Segunda Justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 a) 1ª de la Orden de 12 de mayo de 2018 (apartado 26.f.1º del cuadro resumen de la citada Orden), constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto. Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 5/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLT XGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (segunda justificación)
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del **Anexo IV**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo V**. Dado que la presente subvención se otorga con arreglo a un presupuesto, se deberá indicar las desviaciones acaecidas.
- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto.
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario del incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros generados por los fondos librados, desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto. (segunda justificación)
- Certificado de los Costes Indirectos imputados al proyecto subvencionado, acreditando el importe invertido en dicho concepto y especificando el porcentaje equivalente a los Costes directos de personal (Costes Salariales y de Seguridad Social del personal técnico adscrito al proyecto).
- Todas facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas la facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa¹.

1. GASTOS FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2018, EXPTE: SC/EPC/_____ (_____ EUROS, _____% IMPUTADO)

- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 6/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.

- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del suministro o servicio.
- Listado de beneficiarios.
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. En relación a los costes salariales y de seguridad social, no se considera subvencionable, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Únicamente serán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los plazos de ejecución establecidos y dentro de los conceptos que se detallan en el artículo 4 de la Orden de 12 de mayo de 2018. Se considera que se inicia la actividad con la contratación del personal técnico del proyecto.

Los Anexos **IV**, **V** y listado de beneficiarios se obtendrán una vez cumplimentada la justificación a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán, obligatoriamente publicar y gestionar las prácticas en empresas a través de la herramienta informática habilitada en el Servicio Telemático de Orientación (STO), para este programa.

OCTAVO.- Para la contratación del personal técnico, las entidades beneficiarias deberán acogerse a lo dispuesto en los artículo 11.-Perfil y funciones y 12.-Validación del equipo técnico, de la Orden 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresa. Quedará exento del proceso de validación el personal técnico que hubiera trabajado en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo, en alguna de las dos últimas convocatorias

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 7/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLT XGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

anteriores finalizadas, pudiendo la entidad proceder a la contratación directa, previa comunicación a la Dirección Provincial correspondiente.

NOVENO.- Las entidades beneficiarias deberán de disponer de instalaciones, equipamiento y medios adecuados para desarrollo del programa antes del inicio del proyecto subvencionado. Estas entidades deberán aportar un certificado con las direcciones de las instalaciones, descripción de los inmuebles, mobiliario y equipamiento, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

DÉCIMO.- La gestión y desarrollo de las prácticas profesionales se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Orden 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas.

DÉCIMO PRIMERO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (apartado 23 cuadro resumen, Orden reguladora), así como con toda la normativa nacional y comunitaria. Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 46 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, al Órgano Concedente, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 8/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DÉCIMO TERCERO.- La entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, contando con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad. Asimismo, garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

DÉCIMO CUARTO.- Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, atendiendo a un posible incumplimiento parcial de los objetivos, se aplicará lo establecido en el artículo 28.3, apartado 27.b) del cuadro resumen de la Orden reguladora, según el cual se establecerá una reducción directamente proporcional de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados, siempre y cuando se haya alcanzado, al menos, el 75% de los objetivos establecidos en resolución de concesión.

DÉCIMO QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (apartado 27 cuadro resumen Orden 12 de mayo de 2018).

DÉCIMO SEXTO.- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (texto articulado integrado en las bases reguladoras), toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 9/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLT XGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 23.b)3º7, del cuadro resumen de las Bases Reguladora, las entidades beneficiarias deberán obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a la presente subvención. Asimismo, deben hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

DÉCIMO OCTAVO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados del Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

Las entidades beneficiarias deberán ser responsables del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por el Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO)

DÉCIMO NOVENO.- Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por el Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web del Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 10/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 11/131
VERIFICACIÓN	Pk2imPAARJM9F9BZZWNFLTXXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO I****ENTIDADES BENEFICIARIAS**

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	ORDEN	PTOS	IMPORTE PROPUESTOS
SC/EPC/0006/2021	P2900016C	OAL VELEZ MÁLAGA	19	53,06	211.371,58
SC/EPC/0007/2021	G11014909	AFANAS EL PUERTO Y BAHIA	33	45,15	373.244,39
SC/EPC/0008/2021	G41633710	FAISEM	36	42,70	1.119.739,48
SC/EPC/0009/2021	G14386932	CIC BATA	24	49,76	572.107,24
SC/EPC/0012/2021	P4106800H	AYTO. OSUNA	16	56,24	433.340,44
SC/EPC/0016/2021	G41078924	APROSE	20	52,92	222.372,19
SC/EPC/0019/2021	P9106805F	FUND. FRANCISCO MALDONADO	34	44,95	433.340,44
SC/EPC/0021/2021	P4103800A	AYTO. DOS HERMANAS	17	53,12	401.744,38
SC/EPC/0022/2021	P1103300H	AYTO. SAN ROQUE	40	40,80	186.872,19
SC/EPC/0026/2021	P2905100J	AYTO. ESTEPONA	31	46,00	185.331,58
SC/EPC/0028/2021	G23014814	APROMPSI	5	59,90	200.072,19
SC/EPC/0029/2021	P1103000D	AYTO. ROTA	7	59,06	210.371,58
SC/EPC/0033/2021	G28659308	YMCA	10	58,05	394.044,39
SC/EPC/0034/2021	P2100013H	MDAD. ISLANTILLA	1	62,38	404.896,00
SC/EPC/0035/2021	G29572948	ASOCIACIÓN ARRABAL	8	58,55	371.743,16
SC/EPC/0036/2021	P1400010C	MDAD. VALLE GUADIATO	41	40,76	404.744,39
SC/EPC/0037/2021	G14463319	FUNDECOR	45	27,80	223.651,47



Junta de Andalucía

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	ORDEN	PTOS	IMPORTE PROPUESTOS
SC/EPC/0038/2021	P2300300G	AYTO. ALCAUDETE	3	60,58	188.872,15
SC/EPC/0040/2021	P6400601H	MDAD. LOS PEDROCHES	39	41,52	202.371,58
SC/EPC/0041/2021	P1103200J	AYTO. SANLÚCAR DE BDA.	11	57,41	798.004,01
SC/EPC/0042/2021	P4104100E	AYTO. ESTEPA	22	50,28	572.094,74
SC/EPC/0043/2021	P2902500D	AYTO. BENALMÁDENA	46	27,80	231.331,58
SC/EPC/0044/2021	G14024178	CECO	37	42,49	221.371,58
SC/EPC/0045/2021	G29828134	FUNDATUL	49	27,00	194.871,58
SC/EPC/0046/2021	P4108100A	AYTO. RINCONADA	28	48,51	186.372,19
SC/EPC/0047/2021	G04143806	ASOC. NOESSO	14	57,03	199.172,19
SC/EPC/0053/2021	P0405200G	AYTO. HUERCAL DEL ALMERÍA	52	20,00	188.334,78
SC/EPC/0054/2021	P0400300J	AYTO. ADRA	35	43,05	172.731,58
SC/EPC/0063/2021	P2900021C	IMFE. AYTO. MÁLAGA	27	48,55	370.663,16
SC/EPC/0070/2021	P2909100F	AYTO. TORROX	54	18,00	219.672,19
SC/EPC/0071/2021	P2900500F	AYTO. ALGARROBO	55	6,00	187.171,58
SC/EPC/0076/2021	P2300000C	DIPUTACIÓN PROV. DE JAÉN	25	49,00	409.744,16
SC/EPC/0077/2021	P2106300C	AYTO. S. JUAN DEL PUERTO	23	49,77	385.633,16
SC/EPC/0078/2021	P2300200I	AYTO. ALACALÁ LA REAL	21	51,81	196.172,19
SC/EPC/0082/2021	G14522171	F. D. BOSCO SALESIANOS S.	6	59,79	1.877.821,97
SC/EPC/0083/2021	Q1100561H	IEDT DIPUTACIÓN CÁDIZ	32	45,96	430.463,16

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 13/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	ORDEN	PTOS	IMPORTE PROPUESTOS
SC/EPC/0086/2021	P2901200B	AYTO. ÁLORA	53	20,00	220.731,58
SC/EPC/0087/2021	G04054425	FAAM	18	53,07	198.071,58
SC/EPC/0092/2021	P6810202I	OAL HUETOR TAJAR	4	60,58	223.865,78
SC/EPC/0096/2021	P4110200E	AYTO. EL VISO DEL ALCOR	47	27,80	218.131,58
SC/EPC/0097/2021	P4101700E	AYTO. BORMUJOS	9	58,55	190.371,58
SC/EPC/0099/2021	G91274035	FAKALI	44	35,10	187.592,20
SC/EPC/0100/2021	P1808900C	AYTO. GRANADA	12	57,32	667.516,59
SC/EPC/0102/2021	G18343376	ASOC. ARCA EMPLEO	13	57,28	370.444,39
SC/EPC/0103/2021	P2907500I	AYTO. NERJA	50	27,00	200.058,58
SC/EPC/0106/2021	P1400011A	MDAD. GUADAJOSZ CAMPIÑA E.	38	42,00	209.372,18
SC/EPC/0108/2021	P2900015E	AGEG. PUB. DELPHOS	43	37,94	202.531,58
SC/EPC/0110/2021	P2901500E	AYTO. ANTEQUERA	30	48,00	195.787,19
SC/EPC/0112/2021	P4109500A	AYTO. UTRERA	29	48,51	449.744,39
SC/EPC/0120/2021	Q2866001G	CRUZ ROJA	48	27,80	202.515,58
SC/EPC/0126/2021	P4105500E	AYTO. LORA DEL RÍO	2	61,38	182.918,78
SC/EPC/0128/2021	P1814200J	AYTO. MOTRIL	15	56,82	185.231,58
SC/EPC/0130/2021	P1102000E	AYTO. JEREZ	26	48,80	373.488,16
SC/EPC/0140/2021	G78519543	LEECF (LIGA EDUCACIÓN)	42	39,46	401.644,39
SC/EPC/0152/2021	G04014064	ASOC. VERDIBLANCA	51	27,00	195.177,19

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 14/131
VERIFICACIÓN	PK2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO II.a) DESESTIMADAS POR CRÉDITO AGOTADO**

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD
SC/EPC/0010/2021	P2100008H	MDAD. SIERRA MINERA
SC/EPC/0011/2021	G23379647	AVANCE
SC/EPC/0013/2021	P1100600D	AYTO. ARCOS DE LA FRONTERA
SC/EPC/0014/2021	P1800000J	DIPUTACIÓN DE GRANADA
SC/EPC/0015/2021	P2302400C	AYTO. LA CAROLINA
SC/EPC/0017/2021	G11246154	FEPROAMI
SC/EPC/0018/2021	G72222078	NUEVO HOGAR BETANIA
SC/EPC/0023/2021	P7101101I	MDAD. CAMPIÑA- ANDÉVALO
SC/EPC/0024/2021	P2100014F	MDAD. CONDADO DE HUELVA
SC/EPC/0025/2021	P1103100B	AYTO. SAN FERNANDO
SC/EPC/0027/2021	P6800010H	CONSORCIO DES. VEGA SIERRA ELVIRA
SC/EPC/0030/2021	P1400006A	MDAD. SUBBÉTICA
SC/EPC/0031/2021	P1813500D	AYTO. MONACHIL
SC/EPC/0039/2021	P1100028H	IMEF
SC/EPC/0051/2021	G82382987	FUND. ADECCO
SC/EPC/0055/2021	P1101600C	AYTO. CHIPIONA
SC/EPC/0056/2021	G41904608	FUNDACIÓN MORNESE
SC/EPC/0057/2021	P0406600G	AYTO. NIJAR
SC/EPC/0058/2021	P2309500C	AYTO. VILLACARRILLO

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 15/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLT XGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD
SC/EPC/0059/2021	P2306000G	AYTO. MARTOS
SC/EPC/0060/2021	G06829949	ASOCIACIÓN PROACTIVA
SC/EPC/0061/2021	P6102301F	MDAD. DE LA JANDA
SC/EPC/0062/2021	P4107700I	AYTO. PUEBLA DE CAZALLA
SC/EPC/0064/2021	G21517156	ASOCIACIÓN AVADI
SC/EPC/0065/2021	P4100700F	AYTO. LA ALGABA
SC/EPC/0066/2021	G11698024	FEDERACIÓN ASPACE
SC/EPC/0067/2021	Q1132001G	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
SC/EPC/0068/2021	G18354167	AJE ANDALUCÍA
SC/EPC/0069/2021	G83523951	ASOCIACIÓN HACAN
SC/EPC/0072/2021	G21528633	ENCUENTROS DEL SUR
SC/EPC/0073/2021	P4101100H	AYTO. ARAHAL
SC/EPC/0074/2021	P2307000F	AYTO. POZO ALCÓN
SC/EPC/0075/2021	P2101000D	AYTO. AYAMONTE
SC/EPC/0079/2021	P0407500H	AYTO. PULPI
SC/EPC/0080/2021	P0405300E	AYTO. HUÉRCAL-OVERA
SC/EPC/0084/2021	P4100030H	OAL AYTO. CARMONA
SC/EPC/0085/2021	G23296411	AYTO. BAILEN
SC/EPC/0088/2021	P4105800I	AYTO. MAIRENA DEL ALCOR
SC/EPC/0090/2021	G93541332	FUND. EMOCIONARTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 16/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD
SC/EPC/0091/2021	P2100500D	AYTO. ALMONTE
SC/EPC/0093/2021	G90101924	ASOC. ADE, AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO
SC/EPC/0094/2021	P4106700J	AYTO. OLIVARES
SC/EPC/0095/2021	V09409749	ACCIÓN LABORAL
SC/EPC/0098/2021	P2300014D	IMEFE
SC/EPC/0104/2021	P1100400I	AYTO. ALGECIRAS
SC/EPC/0105/2021	G21563887	ASOC. POR LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAC.
SC/EPC/0107/2021	G11297728	COORD. CONTRA DROGODEP. ALTERNATIVAS
SC/EPC/0109/2021	P4105300J	AYTO. LEBRIJA
SC/EPC/0111/2021	P1103800G	AYTO. UBRIQUE
SC/EPC/0113/2021	G18056374	ASPAYM GRANADA
SC/EPC/0114/2021	P2100700J	AYTO. ARACENA
SC/EPC/0115/2021	G14276810	ASOC. ALBASUR
SC/EPC/0116/2021	Q1100533G	INFE. AYTO. CÁDIZ
SC/EPC/0117/2021	G11073509	FEGADI
SC/EPC/0119/2021	P2102100A	AYTO. CARTAYA
SC/EPC/0121/2021	P2106800B	AYTO. SANTA OLALLA
SC/EPC/0122/2021	G23310857	ADR SIERRA MÁGINA
SC/EPC/0123/2021	G14033716	ASOC. PARA LA DEFENSA SOCIAL
SC/EPC/0124/2021	P1100032J	IMPRO (AYTO. PUERTO REAL)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 17/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLT XGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD
SC/EPC/0125/2021	G21211875	ASOC. MUJERES CAMINAR
SC/EPC/0127/2021	G41169657	COCEMFE SEVILLA
SC/EPC/0129/2021	P6800408D	OAL ALBOLOTE
SC/EPC/0132/2021	P2308700J	AYTO. TORREDONJIMENO
SC/EPC/0133/2021	P2300500B	AYTO. ANDÚJAR
SC/EPC/0135/2021	G11273323	ASOC. NIVEL
SC/EPC/0136/2021	P0400000F	DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
SC/EPC/0137/2021	G91397570	FUND. CRUZ BLANCA
SC/EPC/0139/2021	P6800009J	CONSORCIO MONTES ORIENTALES
SC/EPC/0141/2021	G19525112	FED. ASOC. ASPAYM ANDALUCIA
SC/EPC/0142/2021	G04405502	ASOC. INNOVA ALMERÍA
SC/EPC/0144/2021	G41121401	ASOC. FAMILIAR LA OLIVA
SC/EPC/0145/2021	V29107117	FED. MALAGUEÑA DE PEÑAS
SC/EPC/0146/2021	P4102000I	AYTO. LAS CABEZAS DE SAN JUAN
SC/EPC/0148/2021	P4100400C	AYTO. ALCALÁ DE GUADAIRA
SC/EPC/0149/2021	G91815076	ASOC. MUJERES SORDAS SEVILLA "ACCEDE"
SC/EPC/0150/2021	G81988362	ASOC. INSERTA INNOVACIÓN
SC/EPC/0151/2021	G11020336	APADIS BAHÍA DE ALGECIRAS
SC/EPC/0153/2021	G04180014	ASOC. PERS. DISC. EL SALIENTE
SC/EPC/0154/2021	G91167445	FUND. DOÑA MARÍA
SC/EPC/0010/2021	P2100008H	MDAD. SIERRA MINERA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 18/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO II. b) DESESTIMADA NO REÚNE REQUISITOS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF
SC/EPC/0032/2021	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA -	P2906900B

ANEXO II.c) DESISTIDAS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF
SC/EPC/0089/2021	ADR NORORMA - -	G29759834
SC/EPC/0101/2021	AYUNTAMIENTO DE COIN -	P2904200I
SC/EPC/0143/2021	INCIDE -	G29492584

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 19/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLT XGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO III
CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES**

ENTIDAD	IMFE AYUNTAMIENTO MÁLAGA	CIF	P2900021C	Nº EXPEDIENTE	SC/EPC/0063/2021
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	22/11/2021	FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	21/11/2023	DURACIÓN	24 meses

DATOS DEL PROGRAMA	ZONAS DE ACTUACIÓN	MÁLAGA				
	DIRECCION	C/ CONCEJAL MUÑOZ CERVAN,3, M5				
	CP	29003	LOCALIDAD	MÁLAGA	PROVINCIA	MÁLAGA

EQUIPO DE TRABAJO	PERSONAL TÉCNICO	PROVINCIA	DECRETO 85/2003	
			Nº TÉCNICOS	COSTES SALARIALES
		ALMERÍA		
		CÁDIZ		
		CÓRDOBA		
		GRANADA		
		HUELVA		
		JAÉN		
		MÁLAGA	2	128.541,56
		SEVILLA		
		TOTAL	2	128.541,56

COLECTIVOS A ATENDER Personas con riesgo de exclusión social

OBJETIVOS PROYECTO	COLECTIVOS ESPECIFICOS		Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	Nº MESES PRACTICAS	TOTAL DE MESES DE APOYO INDIVIDUAL
			1	Personas con Discapacidad	
2	Minorías Étnicas				
3	Personas con riesgo de exclusión social	160	3	480	
	TOTAL	160		480	

**ANEXO III
CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES**

ENTIDAD	IMFE AYUNTAMIENTO MÁLAGA	CIF	P2900021C	Nº EXPEDIENTE	SC/EPC/0063/2021
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	22/11/2021	FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	21/11/2023	DURACIÓN	24 meses

DATOS DEL PROGRAMA	ZONAS DE ACTUACIÓN	MÁLAGA				
	DIRECCION	C/ CONCEJAL MUÑOZ CERVAN,3, M5				
	CP	29003	LOCALIDAD	MÁLAGA	PROVINCIA	MÁLAGA

PRESUPUESTOS DE GASTOS	CONCEPTO	DECRETO 85/2003
	A COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	128.541,56
	B DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO	
	C DESPLAZAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES	
	D APOYO INDIVIDUAL	216.921,60
	E ALTA RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
	F SEGUROS DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	5.200,00
	G PUBLICIDAD.	1.000,00
	H COSTES INDIRECTOS(HASTA 15% DE LOS COSTES SALARIALES)	19.000,00
	TOTAL GASTOS	370.663,16

DATOS RELATIVOS A LA FINANCIACIÓN

	DECRETO 85/2003
IMPORTE SOLICITADO	370.663,16
IMPORTE PROPUESTO	370.663,16
PORCENTAJE	100,00

	POSICION PRESUPUESTARIA	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL	PRIMER PAGO (ANTICIPO):	185.331,58
DECRETO 85/2003	1039188023 G/32L/46204/00 S0574	185.331,58	92.665,79	92.665,79	370.663,16	SEGUNDO PAGO:	92.665,79
	TOTAL	185.331,58	92.665,79	92.665,79	370.663,16	TERCER PAGO	92.665,79

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	03/11/2021	PÁGINA 77/131
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAARJM9F9BZZWNFLTXGZ5Y9LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	